

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COL.

ACUERDO

QUE REFORMA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

JOSÉ DE JESÚS PLASCENCIA HERRERA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, el siguiente Acuerdo:

"El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y con fundamento en el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, *teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.*

SEGUNDO.- El artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece, por su parte, que *"las comisarías, juntas y delegaciones, en su caso, serán autoridades auxiliares municipales, sus integrantes serán designados por los Ayuntamientos de conformidad con el procedimiento que aprueben para tal efecto."*

TERCERO.- En cumplimiento de la disposición constitucional anterior, el artículo 61 de la Ley del Municipio Libre determina: *"Los integrantes de las autoridades auxiliares municipales serán electas mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad donde se establezcan, de conformidad con el procedimiento de participación ciudadana y vecinal que fijen los ayuntamientos en los reglamentos respectivos. Las autoridades auxiliares durarán en su encargo tres años y su elección será en los primeros sesenta días después de la toma de posesión del H. Ayuntamiento respectivo."*

CUARTO.- Con ese mandato, el Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, con fecha 16 de enero de 1998, aprobó el *Reglamento que regula la elección de los integrantes de las Juntas y Comisarías Municipales del Municipio de Cuauhtémoc, Colima*, el cual fue publicado el 7 de febrero siguiente.

QUINTO.- En los 14 años de haberse aplicado este ordenamiento, se han experimentado situaciones no previstas es sus hipótesis legales que es necesario regular, con el propósito de ir adecuando sus disposiciones a la realidad de las comunidades que pretende reglamentar. Asimismo, se aprovecha la oportunidad para corregir varias erratas en las que se incurrió en la publicación del mencionado ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3°, 8° y 12°, fracciones II, III y VII, del Reglamento que regula la elección de los integrantes de las Juntas y Comisarías Municipales del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 3°.- [.....]

El Cabildo elegirá como Presidente a uno de sus integrantes el cual ejercerá las mismas atribuciones de los presidentes de las comisiones ordinarias.

[....]

Cuando un partido político tenga solamente un regidor dentro del Cabildo, éste formará parte de dicha Comisión."

ARTÍCULO 8°. Los Ciudadanos de las Comunidades, 15 días antes de la elección correspondiente, podrán proporcionar por escrito al H. Ayuntamiento, nombres de personas para que formen parte de las propuestas respectivas.

No podrán formar parte de las propuestas de los ciudadanos que no residan en las comunidades correspondientes o quienes tengan antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

ARTÍCULO 12°.- [.....]

I.- [.....].

II.- Las ternas deberán contener los nombres de las personas propuestas, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio, constancia de no antecedentes penales, dos fotografías y constancia de radicación domiciliaria señalando por lo menos una antigüedad de tres años.

III.- La Convocatoria deberá aprobarla y publicarla el Cabildo cuando menos con 30 días naturales de anticipación a la elección. El plazo para el registro de ternas concluye 15 días naturales antes de aquéllas.

IV a VI.- [.....]

VII.- Las boletas de elección deberán contener la foto impresa de cada candidato registrado. En caso de que así lo soliciten los representantes de las ternas, podrán firmar las boletas en el reverso de las mismas, haciéndolo de tal manera que no detengan ni interfieran el ágil desarrollo del proceso comicial. La Comisión Plural deberá garantizar la secrecía del voto. Por ningún motivo las boletas podrán ser foliadas.

El Presidente Municipal, con la anticipación suficiente, solicitará por escrito al Instituto Electoral del Estado una copia de las listas nominales de electores de las secciones electorales correspondientes al Municipio, para que funjan como padrón de electores. La Comisión Plural distribuirá oportunamente una copia de cada sección electoral a los integrantes de la mesa receptora de votos.

VIII a XIV.- [.....]."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, a los 13 días del mes de septiembre del año 2012.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.- Dado en Palacio Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a los 13 días del mes de septiembre de 2012.- **JOSÉ DE JESÚS PLASCENCIA HERRERA, Presidente Municipal.**- Rúbrica. **ALDER WILLIBARDO ZAMORA VERDUZCO, Síndico.**- Rúbrica.- **CLAUDIA LÓPEZ RAMÍREZ, J. CARMEN LÓPEZ VACA, BIANEY HERLINDA ROMERO SOLÍS, MA. TERESA DE JESÚS ESTRADA RUIZ, ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDI, FERNANDO GUERRERO PULIDO, AMALIA DEL ROSARIO TORRES SALVATIERRA,**

ROBERTO RENÉ HERNÁNDEZ BAUTISTA y ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, Regidores.- Rúbricas.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, **MA. GRISELDA AGUIRRE VIZCAÍNO.- Rúbrica.-**

ING. JOSÉ DE JESÚS PLASCENCIA HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. LICDA. MA. GRISELDA AGUIRRE VIZCAINO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.